

**Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-05009-19-0790-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 790

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	2,293.3
Muestra Auditada	2,293.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública del cual se revisó una muestra de 2,293.4 miles, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 2,293.3 miles de pesos, el municipio contó con los registros contables y presupuestales debidamente actualizados, identificados y controlados por 1,189.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, el contrato FORTAMUN-03/22 por concepto de la construcción de techumbre en el ejido La Pinta, no presentó la factura correspondiente al pago por un monto de 1,104.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A.

MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe comprobado	Sin Factura	Universo fiscalizado
<b>Obras públicas</b>			
1.- FORTAMUN-02/23 Suministro e instalación de luminarias led solares.	495.4	495.4	
2.- FORTAMUN-03/22 Construcción de techumbre en el ejido La Pinta.	1,104.2	1,104.2	
3.- FIM-PART-01/22 Construcción de la techumbre en el ejido Florida.	693.7	693.7	
<b>Totales</b>	<b>1,189.1</b>	<b>1,104.2</b>	<b>2,293.3</b>

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

### **2023-D-05009-19-0790-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,104,181.08 pesos (un millón ciento cuatro mil ciento ochenta y un pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que del contrato FORTAMUN-03/22, por concepto de la construcción de techumbre en el ejido La Pinta, no se presentó la factura correspondiente al pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

#### **Obra pública**

2. Con la revisión de 3 expedientes de obra pública, reportados por el municipio como finanziados con los recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 2,293.4 miles de pesos, se comprobó que los contratos número FIM-FORTAMUN-02/23, por concepto de suministro e instalación de luminarias led solares, y FIM-PART-01/22, por concepto de construcción de

techumbre en el ejido Florida, fueron adjudicados bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR) a cuando menos tres participantes y el contrato FIM-FORTAMUN-03/22, por concepto de construcción de la techumbre en el ejido La Pinta, fue adjudicado bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD), de los cuales se constató que el contrato número FIM-FORTAMUN-02/23, por concepto de suministro e instalación de luminarias led solares, no presentó la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresas concursantes, ni la garantía de cumplimiento; el contrato FIM-FORTAMUN-03/22, por concepto de construcción de techumbre en el ejido Florida, no presentó la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, ni el acta constitutiva de empresas concursantes; y el contrato FIM-PART-01/22 por concepto de construcción de techumbre en el ejido Florida, no presentó la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, ni el acta constitutiva de empresas concursantes, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 22, 33, 35, 37 penúltimo párrafo, 43, fracción I, 44, 45, 47, fracción III, 48, 50, fracción I y 93, tercer párrafo.

El municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio CI/060/2025 suscrito por el Contralor Municipal, en el que informa sobre el acuerdo previo inicio de investigación, con lo que no solventa lo observado.

2023-B-05009-19-0790-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el contrato número FIM-FORTAMUN-02/23 por concepto de suministro e instalación de luminarias led solares, no presentaron la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresas concursantes, ni la garantía de cumplimiento; en el contrato FIM-FORTAMUN-03/22 por concepto de construcción de techumbre en el ejido florida, no presentaron la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, ni el acta constitutiva de empresas concursantes; y en el contrato FIM-PART-01/22 por concepto de construcción de techumbre en el ejido florida, no

presentaron la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, ni el acta constitutiva de empresas concursantes, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 22, 33, 35, 37 penúltimo párrafo, 43, fracción I, 44, 45, 47, fracción III, 48, 50, fracción I y 93, tercer párrafo.

**3.** Con la revisión de 3 expedientes de obra pública, reportados por el municipio como financiados con los recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 2,293.4 miles de pesos, se constató que el contrato número FIM-FORTAMUN-02/23, por concepto de suministro e instalación de luminarias led solares, no presentó la bitácora, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; el contrato número FIM-FORTAMUN-03/22, por concepto de construcción de la techumbre en el ejido La Pinta, no presentó el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, la bitácora, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; y el contrato número FIM-PART-01/22, por concepto de construcción de la techumbre en el ejido Florida, no presentó el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, la bitácora, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 45, antepenúltimo párrafo, 53, 54 y 64, último párrafo.

El municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio CI/060/2025 suscrito por el Contralor Municipal, en el que informa sobre el acuerdo previo inicio de investigación, con lo que no solventa lo observado.

2023-B-05009-19-0790-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el contrato número FIM-FORTAMUN-02/23, por concepto de suministro e instalación de luminarias led solares, no presentaron la bitácora, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; en el contrato número, FIM-FORTAMUN-03/22, por concepto de construcción de la techumbre en el ejido La Pinta, no presentaron el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, la bitácora, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; y en el contrato número FIM-PART-01/22 por concepto de construcción de la techumbre en el ejido Florida, no presentaron el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, la bitácora, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de

la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 45, antepenúltimo párrafo, 53, 54 y 64, último párrafo.

**4.** Con la revisión de 3 expedientes de obra pública, reportados por el municipio como financiados con los recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 2,293.4 miles de pesos, se constató que el contrato número FIM-PART-01/22 por concepto de la construcción de la techumbre en el ejido Florida, no presentó los documentos que acrediten la propiedad por un monto de 693.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 45, antepenúltimo párrafo, 53, 54 y 64, último párrafo.

#### **2023-D-05009-19-0790-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 693,750.00 pesos (seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que el contrato número FIM-PART-01/22 por concepto de la construcción de la techumbre en el ejido Florida, no presentó los documentos que acrediten la propiedad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 45, antepenúltimo párrafo, 53, 54 y 64, último párrafo.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,797,931.08 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,293.3 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,797.9 miles de pesos, que representó el 78.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número CI/060/2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.



Gobierno de Fco.I.  
**Madero**  
2025 - 2027

1 Logazo

El Corazón de la Transformación

R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila Administración Municipal 2025- 2027  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



**FRANCISCO I. MADERO COAH. A 29 DE ENERO DEL 2025**  
OFICIO CI/060/2025

ASUNTO: Se informa acuerdo previo inicio de investigación



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CADREL,

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO. "D"

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 fracciones II, IX, XIV, XXI y XXV, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 90, 91, 93 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 132 y 133 en su fracción II, III, XVI y XIX del Código Municipal para el Estado De Coahuila De Zaragoza y demás aplicables.

Con el presente me permito remitir a usted copia del acuerdo emitido en fecha veintiocho de enero del presente año, mismo que versa sobre el inicio de la investigación en base a la información que se plasma en la cedula de resultados finales anexa al acta con numero 2023-790-002, en el cual se acuerda dar a conocer la información ahí descrita a la autoridad investigadora en cuanto sea posible, para que ésta de considerarlo procedente, realice las investigaciones correspondientes en contra de los servidores públicos adscritos o previamente adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio, o en su defecto a la Administración Pública Municipal del referido, por posibles responsabilidades administrativas

Adjunto a este oficio encontrará copia del acuerdo mencionado, así como el acta de reunión, el anexo de cédula de resultados finales, las identificaciones de quienes participaron en el acta, copia del oficio número PMM/019/2025 y el aviso de privacidad simplificado de auditoría.

Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria.

ATENTAMENTE:

LIC. GERARDO ORTÍZ GONZALEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL DE FRANCISCO I.  
MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

C.C.P. Archivo.

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo

#### **Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 22, 33, 35, 37 penúltimo párrafo, 43, fracción I, 44, 45, antepenúltimo párrafo 47, fracción III, 48, 50, fracción I 53.54, 64 último párrafo y 93, tercer párrafo

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.